Aprobadas por **Res**. **Nº23** del **CDGAP** de fecha **28/08/2017**

Exp. Nº: 012800-000141-17 adj. 111140-003835-17

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
BASES CONCURSO DE INGRESO
PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE
LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO ó
LICENCIADO EN BIOQUÍMICA

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19.122 AFRODESCENDIENTES

DENOMINACIÓN: Licenciado en Laboratorio Clínico, Código A.1.02
Licenciado en Bioquímica, Código A.1.06

CARACTERÍSTICAS: Escalafón A, Sub escalafón 1, Profesional III, Grado 10.

CANTIDAD DE CARGOS: 1 cargo para el Laboratorio de Análisis Clínicos del Centro Hospital Veterinario de la Facultad de Veterinaria, 30 horas semanales.

Una vez provisto el cargo, se podrán proveer otros de 30, 36 o 40 horas semanales en función de las necesidades de los Servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo.

Será de aplicación el Art 5 del Estatuto de los funcionarios no docentes.

Art.5º- Provisoriato - “Los funcionarios que ingresen a la Universidad, cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto”.

TIPO, REQUISITOS, INSCRIPCIONES, NOTIFICACIONES Y CLASE DE CONCURSO

1) Tipo de concurso: Abierto general y abierto reservado a afrodescendientes

Art. 34 de la *Ordenanza para la provisión de cargos no docentes* "Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos".

2) Requisitos:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan con el siguiente requisito:

- Poseer Título de Licenciado en Laboratorio Clínico o Licenciado en Bioquímica, expedido o revalidado por la Universidad de la República y registrado en el Ministerio de Salud Pública o formación equivalente reconocida por la Institución pública correspondiente.

Este requisito deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.

3) Inscripciones:

3.1) Inscripciones vía Web a través de la página www.concursos.udelar.edu.uy

En las modalidades: Abierto General
Abierto reservado a afrodescendientes (Ley Nº 19.122)

El postulante deberá inscribirse en una sola modalidad.

3.2) Presentación de la documentación
Luego de la inscripción vía web los postulantes deberán:

a) presentar la documentación probatoria establecida en las bases, en las fechas y lugares que se determinen, las cuales serán comunicadas a través de la página de inscripción ***www.concursos.udelar.edu.uy***.

b) los postulantes inscriptos en el llamado abierto reservado a afrodescendientes (Ley 19.122) deberán solicitar y completar, en el momento de entrega de la documentación, una declaración a los efectos de autoidentificarse afrodescendiente.

Documentos a presentar en el Departamento de Concursos de la Dirección General de Personal (DGP) o en los centros habilitados para la inscripción.

Será **indispensable** la presentación de los siguientes documentos (original y fotocopia):

- Cédula de Identidad.
- Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
  Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía (literal A, Art. 2, Capítulo II del Estatuto de los funcionarios No Docentes de la Universidad de la República).
- Título de Licenciado en Laboratorio Clínico o de Licenciado en Bioquímica expedido o revalidado por la Universidad de la República y registrado por el Ministerio de Salud Pública o formación equivalente reconocida por la Institución pública correspondiente.
- Carpeta conteniendo:
  - Formulario “Relación de antecedentes (Currículum Vitae) Concursos/ Llamados de ingreso”.
  - Otros documentos probatorios.

El Tribunal establecerá si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.

Nota: en caso de que el postulante presente escolaridad de otra Institución universitaria, deberá presentar el plan de estudios, que contenga el detalle de materias, duración de la carrera, etc., para que el Tribunal pueda establecer la equivalencia con la Udelar.

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor del Departamento de Concursos o de los centros habilitados para la inscripción.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

Algunas consideraciones acerca de los documentos y formas de presentación

Carpeta
La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número de folio que se especificará en el Formulario "Relación de antecedentes (Currículum Vitae) Concursos/ Llamados de ingreso" Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados). El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

- **Formulario "Relación de antecedentes (Currículum Vitae) Concursos/ Llamados de ingreso"** se podrá acceder al mismo a través de la página de la DGP: http://dgp.udelar.edu.uy -en el menú central dirigirse a Concursos/ Formularios y Constancias/ "Relación de Antecedentes Currículum Vitae (solo para ingreso)".
- **Documentos probatorios:**
  - **Actividades formativas:** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e Institución.
  - **Reseña de funciones/actividades en instituciones públicas o actividad privada.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberá contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño.
    En el caso de organismos públicos deberán presentarse con las firmas de su superior inmediato y del jerarca de éste. En el caso de la actividad privada deberá contar con la firma del responsable y datos para su ubicación.

En caso que el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal podrá solicitar los legajos a través del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. Nº 3 del CED de fecha 20/08/2007.

4) NOTIFICACIONES

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.
Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.
En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.
El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

Podrá realizar seguimientos del trámite en el sitio web de la Dirección General de Personal: http://dgp.udelar.edu.uy – en el menú central dirigirse a Concursos/ Situación de llamados.

5) Clase de concurso: Antecedentes y pruebas

5.1.ANTECEDENTES: .....Hasta 100 puntos

5.1.1 Formación .....hasta 45 puntos
5.1.1.1 Educación formal de grado y posgrado relacionada con el cargo..... hasta 30 puntos
5.1.1.2 Capacitación y formación continua relacionada con el cargo
(cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros).....hasta 15 puntos

5.1.2 Experiencia.....hasta 45 puntos
Experiencia en funciones similares y/o en cargos desempeñados en instituciones públicas o privadas.

5.1.3 Otros méritos.....hasta 10 puntos
Otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.

5.2 PRUEBAS.....Hasta 120 puntos

5.2.1 Prueba .....hasta 90 puntos
Podrá consistir en el análisis y la resolución de uno o varios casos y/o respuestas a preguntas acorde a las características del cargo, según criterio del Tribunal. Asimismo se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.

Se podrá realizar en soporte informático.

El Tribunal informará el temario con una anticipación de al menos un mes a la fecha de la prueba.

Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.

Para continuar en el concurso, se deberá contar como mínimo con el 50 % del puntaje de esta prueba (ítem 5.2.1).

5.2.2 Entrevista ..... hasta 30 puntos
En la entrevista se evaluará la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones.

Nota: El concursante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.

Nota: aquel concursante que no alcance el 60% del puntaje total (antecedentes, prueba y entrevista), quedará eliminado.

Actuación del Tribunal

El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP) designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y uno de ellos será propuesto por las asociaciones gremiales de los funcionarios no docentes (Capítulo VII, arts. 11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes, elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos y demás normas relacionadas.

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

5.1.1 Formación
Educación formal relacionada con el cargo. Títulos y otros documentos que acrediten la formación de grado y posgrado, especificando Institución, tipo de formación, duración y forma de evaluación.
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione.
Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU - Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder.

5.1.2 Experiencia
Experiencia en funciones similares y/o en cargos desempeñados en instituciones públicas o privadas: tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño.

5.1.3 Otros méritos
Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con la profesión. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación.
Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad.
Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición). Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar.
Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. Nº 8 del CDC del 15/03/85, modificada por Res. N°65 del CDC del 2/07/85: “Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto.” Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 4/3/85.

Deméritos

a- Detracción para los funcionarios de la Udelar
En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Sanciones y suspensiones	**Detracciones**
Más de 3 meses	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses	28 puntos
Más de 1 mes hasta 2 meses	25 puntos
De 11 días a 1 mes	15 puntos
De 4 a 10 días	10 puntos

Hasta 3 días ..... 6 puntos
Apercibimiento, Amonestación, Censura y Observación..... 3 puntos

Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para los postulantes externos a la Udelar

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

6) Provisión del cargo

Del fallo del Tribunal resultarán 2 órdenes de prelación, uno para el llamado abierto general y otro para el llamado abierto reservado a afrodescendientes, con vigencia de dos años.

Se procederá a designar un ganador del concurso abierto reservado a afrodescendientes en primer término y a uno del abierto general en segundo término y así sucesivamente de acuerdo con las necesidades del Servicio y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos los postulantes ganadores.

Si cuando corresponde realizar una designación del cuadro abierto reservado a afrodescendientes no existieran ganadores se procederá a designar a un ganador del cuadro abierto general.

Los ganadores de concursos de ingreso, una vez convocados, deberán presentarse en la Sección Designaciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles, con el comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes expedido en dependencias del Ministerio del Interior y con el carné de salud vigente, (no se aceptará carné provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 6 meses a la convocatoria) o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de cinco días adicionales corridos. Este carné será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los ganadores según el orden de prelación. Los ganadores que no hayan presentado en plazo el carné de salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psicofísica serán designados cuando exista una vacante.

INFORMACIÓN GENERAL

NORMATIVA APLICABLE

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Reestructura Escalafonaria, la Ordenanza de Concursos y la Ordenanza de Ascensos.

Art. 8 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes... "A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados, los antecedentes de los concursantes se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Impugnación. "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación.

Art.29 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Inapelabilidad del Contenido. El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto al contenido. Por vicios graves de procedimiento podrá declararse la nulidad total o parcial.

Art.31 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Plazo para su presentación. Las observaciones que se formulen sobre supuestos vicios de forma de las pruebas o en la calificación de los antecedentes deberá ser enviada al Tribunal. "Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

Art.32 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Procedimiento. " El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso.

El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Articulo 25".

Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes.

RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

Art.9 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso"

Art.10 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Notificaciones - "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente"

Art.24 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Inconducta de los concursantes – "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

Art.25 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Sanciones a los concursantes – "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día".

Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad.

Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

DESIGNACIONES

Las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación y las necesidades de los servicios universitarios bajo el régimen de circunscripción única.

Art.35 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes– Vigencia- “El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrán vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año. Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso...”

Aprobada por Res. **N°49** del **CDGAP** de fecha **21/11/2011**

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DESCRIPCIÓN DEL CARGO
LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO ó
LICENCIADO EN BIOQUÍMICA
PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
DEL CENTRO HOSPITAL VETERINARIO - FACULTAD DE VETERINARIA

DENOMINACIÓN: Licenciado en Laboratorio Clínico, Código A.1.02
Licenciado en Bioquímica, Código A.1.06

CARACTERÍSTICAS: Escalafón A, Sub escalafón 1, Profesional III, Grado 10
Profesional II, Grado 11

PROPÓSITO DEL CARGO:
Realizar procedimientos y exámenes de laboratorio necesarios, para el diagnóstico precoz y eventualmente el diagnóstico definitivo, de las diversas afecciones en especies animales. Colaborar en funciones de investigación.

COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la Institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

FUNCIONES DEL CARGO

- Realizar la recepción y registro de los pacientes.
- Efectuar la recepción y toma de muestras a analizar en el Servicio o en otros laboratorios.
- Procesar muestras de acuerdo a los análisis encomendados.
- Aplicar técnicas para diagnóstico precoz y eventualmente para diagnóstico definitivo con el objetivo de contribuir a la solución de problemas en salud animal.
- Informar los resultados según las normas generales y del Servicio.
- Revisar y archivar los resultados.
- Colaborar en la elaboración de estadísticas requeridas por el Servicio.
- Mantener en buenas condiciones los equipos y materiales de trabajo, optimizando su uso.
- Participar en establecimiento de necesidades y de la planificación de adquisiciones, a los efectos de prevenir rupturas de stock o generación de excedentes.
- Contribuir al mantenimiento del orden en su área de trabajo.
- Participar en tareas de investigación de interés para el Servicio.
- Colaborar con los docentes y estudiantes que concurran al Servicio como lugar de práctica.
- Realizar todas las actividades relacionadas a su cargo, asignadas por su superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa del Servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.
Supervisado por el Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos.
Mantiene relaciones de coordinación y colaboración con otras áreas afines e integra equipos de trabajo.
No tiene personal a su cargo.

REQUISITOS DEL CARGO:

Aptitud moral y psico-física
Comprobar aptitud moral y tener aptitud psico- física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

Formación
Título de Licenciado en Laboratorio Clínico ó Licenciado en Bioquímica expedido o revalidado por la Universidad de la República, habilitado por el Ministerio de Salud Pública o formación equivalente reconocida por la Institución pública correspondiente.

Experiencia
Experiencia en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.